



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

Nº 027-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 29 de enero de 2026.



Visto: El Proveido S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME Nº 025-2026/UPSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 26 de enero de 2026, donde el Responsable de Banco de Sangre, solicita la emisión de resolución directoral de aprobación del "PLAN DE PROMOCIÓN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2026" de la Unidad Ejecutora 408- Hospital de Espinar; y

CONSIDERANDO:



Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;



Que, el artículo 9º de la Ley N° 26454, Ley que Declara de orden público e interés nacional la obtención, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, establece que *La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana;*



Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, en su artículo 22º dispone que *La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre de forma libre o consciente;*

Que, con Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre, el cual define al PRONAHEBAS como el órgano técnico - normativo de la Dirección General de Salud de las Personas, responsable de establecer las normas y procedimientos para garantizar el uso y aprovisionamiento seguro y oportuno de sangre. (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y homocomponentes, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento de sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 672-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú 2018-2021, cuyo objetivo general es promover en la población peruana la cultura de donación voluntaria de sangre, con criterios de altruismo y sin ánimo de lucro, proveniente principalmente de donantes fidelizados, a fin de lograr la autosuficiencia de sangre y hemocomponentes con calidad y seguridad;

Que, a través del Informe N° 025-2026/UPSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 26 de enero de 2026, el Responsable de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el "Plan de Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre del servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2026", el mismo que tiene como finalidad *promover la cultura de donación*

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

Nº 027-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinor, 29 de enero de 2026.

voluntaria de sangre para el incremento progresivo de donantes voluntarios y fidelizados en la provincia de Espinar;

Que, conforme el documento de visto Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 025-2026/UPSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 26 de enero de 2026, donde el Responsable de Banco de Sangre, solicita la emisión de resolución directoral de aprobación del "PLAN DE PROMOCIÓN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2026" de la Unidad Ejecutora 408- Hospital de Espinar; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el "EL PLAN DE PROMOCIÓN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2026" de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar, el mismo que consta de 14 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el Responsable de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, realice la difusión, implementación, seguimiento, evaluación y ejecución del cumplimiento del "El Plan de Promoción de Donación Voluntaria e Sangre del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2026", aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

.....
C.D. Carlos A. Alcántara Arenas
COP. 59593
DIRECTOR EJECUTIVO